

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm 30 de 30 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

CIRCULAR

Debiendo cubrirse siete plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y de los oficios que á continuación se indican:

Uno de obrero mecánico, dos de obreros fotógrafos, uno de obrero guarnicionero-tapicero, tres de obreros mecánicos-ajustadores: para el Servicio de Aeronáutica militar.

El concurso se verificará en Guadalajara, en el Servicio de Aeronáutica militar, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.º Los designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 150, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), en los que

los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 19 de Abril próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Servicio de Aeronáutica militar, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á Guadalajara al Jefe del Servicio de Aeronáutica militar, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.º Las instancias deberán hallarse el día 20 de Marzo próximo en el Servicio de Aeronáutica militar, y el Jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.º Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- 1.º Examen teórico
- 2.º Examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el

primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia, y remitiendo relación de ellos á este Ministerio para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid 16 de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección: P. A., Eduardo Cañizares.

PROGRAMA NUMERO 1

PARA OBREROS AVANTAJADOS DE OFICIO MECANICO

Examen teórico.

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.
- 3.º Geometría.—Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.
- 4.º Material.—Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata.—Piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y reconocido.—Solduras y juntas de tubería.

Examen práctico.

Consistirá en ejecutar un trabajo, que elegirán los interesados entre los tres que propongan los examinadores, de modo que sin exigir más de diez horas para su ejecución pongan de manifiesto la práctica de los aspirantes.

PROGRAMA NUMERO 2

PARA OBREROS AVANTAJADOS FOTOGRAFOS

Examen teórico.

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.º Geometría.—Línea recta.—Circunferencia.—Círculo.—Medición de rectas y arcos.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.
- 3.º Química.—Nomenclatura.—Definición de ácidos, bases y sales. Disolución.—Reveladores y fijadores usados en fotografía.—Reforzadores, su objeto.—Virajes al cloruro de oro.

Examen práctico

Impresionar y relevar una prue-

ba instantánea, otra de exposición y una reproducción.

Positivas en papel bromuro y citrato.

Retoque de negativos.—Ampliaciones, su retoque.

Pruebas en colores.

Preparar dos clases de revelador y virador.

Montar un obturador de cortinilla

PROGRAMA NUMERO 3

PARA OBREROS AVANTAJADOS GUARNICIONEROS-TAPICEROS

Examen teórico.

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.
- 3.º Geometría.—Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.—Medición de superficies y volúmenes.
- 4.º Material.—Conocimiento de útiles y materiales.—Definición, clasificación y uso de todas las herramientas empleadas en el trabajo.

Costuras diversas, su aplicación.

Examen práctico.

Consistirá en ejecutar un trabajo que elegirán los interesados entre los tres que propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas de trabajo para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica de los aspirantes.

PROGRAMA NUMERO 4

PARA OBREROS AVANTAJADOS DE OFICIO MECANICOS-AJUSTADORES

Examen teórico.

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.
- 3.º Geometría.—Nociones referentes al trazado de líneas y ángulos.—Medición de superficie y volúmenes.
- 4.º Material.—Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y juntas de tubería.

Herramientas y máquinas empleadas en los talleres de hierro.

Descripción detallada de algunos tipos de máquinas y su funcionamiento.

Examen práctico.

Consistirá en ejecutar un trabajo que elegirán los interesados entre

los tres que propongan los examinadores, de modo que, sin exigir más de diez horas para su ejecución, ponga de manifiesto la práctica de los aspirantes.

(«Gaceta núm. 25 de 25 de Enero»)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 225.

REPUBLICA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 19.023, para la mina «La Bienvenida», del término de Fortuna, incoado en 24 de Marzo de 1914, por D. José Pastor Payá, vecino de Jumilla, se ha dictado con fecha 25 de Junio último, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 12 pertenencias la mina de mineral de hierro titulada «La Bienvenida», objeto de este expediente núm. 19.023, vengo en aprobarlo y en disponer que se desglose del mismo la carta de pago, para su unión a la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta, rendida por el Ingeniero D. Bernardino Rolandi, de esta fecha y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, F. Varela»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. José Pastor Payá, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 28 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Fernando B. Villasante.

Número 222.

REPUBLICA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 19.093.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique López García, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Virgen de los Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje denominado Cabezo Barranco del Gato; lindando por el N. Majada de la Vaca; por S. Huerta de la Hoya; por E. Cueva de Poroso, y por O. Los Collaicos; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 14 del corriente mes, publicado en el *Boletín Oficial* de 19 del mismo; y que por otro decreto de fecha de hoy, le ha sido admitida la rectificación que ha hecho de la designación, salvo mejor derecho, en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en el centro del Cabezo

denominado del Gato; y desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dirección S. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 250; 2.ª a 3.ª N. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª S. 400, y 5.ª a 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 189.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Declaración de montes en estado de deslindes.

Don Eustoquio de los Reyes-García y Botia, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones que me confieren las reglas 5.ª, 38 y 39 de la Real orden circular de 1.º de Julio de 1905, el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y en armonía con lo que determina el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde los montes siguientes, de los propios y término del pueblo de Fortuna, denominados:

1.º Barranco del Deán, número 50, del Catálogo de utilidad pública, cuyos límites son: Norte con término municipal de Abarán y Jumilla; Este con montes Cabezos de los Ciervos y Puerto de Arriba, de Fortuna; Sur con monte Cuerda de la Vereda, etc., de Fortuna, y Oeste con monte Fuente del Galán, de Fortuna.

2.º Cabezos de los Ciervos, número 51; Norte con término municipal de Jumilla; Este con monte Cueva del Carro de la Monja, etc., de Fortuna; Sur con terrenos de particulares y monte Puerto de Arriba, etcétera, de Fortuna, y Oeste con monte Barranco del Deán, de Fortuna.

3.º Cabezo del Sastre, núm. 52; Norte con terrenos de particulares y Rambla de Hoya Hermosa; Este con término municipal de Abanilla; Sur con terrenos de particulares y camino de Villa Hermosa, y Oeste con caminos de las Peñas y de las Sierras y terrenos de particulares.

4.º Cerro de las Carboneras, número 53; Norte con terrenos labrados de particulares; Este con término municipal de Abanilla; Sur con terrenos de particulares, y Oeste con términos de particulares.

5.º Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal, núm. 54; Norte con término municipal de Jumilla; Este con término municipal de Abanilla; Sur con terrenos de particulares, y Oeste con monte Cabezo de los Ciervos, etc., de Fortuna.

6.º Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Cabra, núm. 55; Norte con Barranco del Deán y Puerto de Arriba, etc., de Fortuna; Este con monte Umbria del Cerro, etc., de Fortuna y terrenos de particulares; Sur con terrenos de particulares, y Oeste con monte La Solana, etc., de Fortuna.

7.º Cuevas de Solius, núm. 56; Norte con terrenos de particulares; Este con terrenos de particulares; Sur con terrenos de particulares y Rambla de Solius, y Oeste con terrenos de particulares y Rambla de Pantalar.

8.º Fuente del Galán, núm. 57; Norte con término municipal de Abarán; Este con Barranco del Deán, de Fortuna; Sur con monte

Solana de Fortuna, y Oeste con término municipal de Abarán.

9.º Puntales de Sánchez, número 58; Norte con terrenos de particulares; Este con término municipal de Abanilla; Sur con monte Umbria del Cerro, etc., de Fortuna, y Oeste con monte Puerto de Arriba, etcétera, de Fortuna.

10. Puerto de Arriba y Cabezo de Turra, núm. 59; Norte con monte Cabezo de los Ciervos de Fortuna y terrenos de particulares; Este con terrenos de particulares y monte Puntales de Sánchez, Sur con monte Umbria del Cerro, etc., y Cuerda de la Vereda de Fortuna, y Oeste con monte Barranco del Deán, de Fortuna.

11. Serratilla de Fuente Blanca, número 60; Norte con monte Cuerda de la Vereda, etc., de Fortuna y terrenos de particulares; Este con terrenos de particulares; Sur con vereda de la Garapacha a Fuente Blanca y terrenos de particulares, y Oeste con terrenos de particulares.

12. Sierra del Lugar, núm. 61; Norte con terrenos de particulares; Este con terrenos de particulares y Rambla del Pantalar; Sur con terrenos de particulares y Rambla del Pantalar, y Oeste con término municipal de Molina.

13. La Solana, núm. 62; Norte con monte Fuente del Galán etc. de Fortuna; Este con monte Cuerda de la Vereda etc. de Fortuna; Sur con terrenos de particulares y Barranco de los Caldereros, y Oeste con término municipal de Molina.

14. Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno, núm. 63; Norte con montes Puerto de Arriba, etcétera y Puntales de Sánchez, de Fortuna; Este con término municipal de Abanilla; Sur con terrenos de particulares y monte Cuerda de la Vereda, etc. y camino de Jumilla; siendo su cabida total 230, 223, 918, 190, 238, 354, 216, 279, 217, 440, 48, 525 y 350 hectáreas respectivamente.

Se publica esta declaración en este *Boletín*, en cumplimiento a lo que previene el art. 20 antes citado, y a los efectos de los artículos 41 y 42 del Reglamento también mencionado, según los cuales, los dueños particulares de montes que colindan con los de que se trata no pueden hacer ninguna clase de corta en toda la extensión ó fajas de terrenos que en cada caso se señale por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, y para las demás clases de aprovechamientos habrán de atenderse a lo que preceptúa el referido art. 42.

Contra esta declaración de estado de deslinde podrán alzarse ante el Ministerio de Fomento los que se crean perjudicados por la misma, dentro de los treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en este *Boletín Oficial*.

Murcia 25 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Quinta sección.

Número 2.437.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Juan D. y Eulalia Mulero, 1'36 pesetas.

Francisco Cerón, 91.
Agapito Costa, 1'82.
Candelaria Cucarella, 2'50
Antonio López, 0'91.
Julian López, 2'50.
Juan López, 0'91.
Enrique López, 1'82,
José Lorca, 2'27.
Antonio Martínez, 2'73.
Pedro Martínez, 1'36.
Bonifacio López, 0'45.
Geronimo Martínez, 0'23.
Alfonso Martínez, 2'05.
Juan Martínez, 2'27.
Ramón Montero, 0'33.
Blas Rodríguez, 1'36.
Gaspar Zamora, 2,05.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

Herederos de María Lucas, 5'05 pesetas.

José Martínez, 7'14.
Mariano Galán, 2'39.
Antonio Latorre, 3'05.
María Antonia Muñoz, 5'74.
Agustín Hernández, 6'04.
Ginés Caballero, 17'63.
José Palazón, 3'75.
José López, 3'55.
José Tarín, 2'80.
Francisco Martínez, 25'03.
Josefa Mata, 7'14.
Ramon Angel, 1'85.
Juana Serna, 8'34.
Soledad Avilés, 21'97.
Francisco Ibáñez, 21'63.
Antonio Navarro, 1'55.
Pedro García, 5'94.
Dolores Pérez, 51'13.
Antonio Cánovas, 2'75.
Juan González, 3.
Juan López, 1'59.
Juan García, 2'16.
Antonio García, 1'80.
Antonio Pérez, 3'36.
Pedro Martínez, 6'04.
Juan López, 8'44.
Antonio García, 1'55.
Ginés Sánchez, 2'39.
José Sánchez, 7'47.
Dolores López, 1'19.
Francisco Giménez, 2'40.
Francisco López, 0'71.
José Pérez, 2'75.
Diego Giménez, 1'79.
José Giménez, 2'40.
Diego Gómez, 3'55.
Andrés García, 1'55.
Francisco Sánchez, 1'17.
Juan López, 11.
Antonio Sánchez, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

AVILESES

Alfonso Avilés, 4'76 pesetas.
Antonio Ros, 2'70.
Alfonso A. Hernández, 4'36.
Agustín Navarro, 3'55.
Antonio Hernández, 2'10.
Antonio H. Albaladejo, 1'90.
Francisco Lorca, 3'55.
Francisco Alcaraz, 10'40.
Ginés Hernández, 7'19.
Ginés Cortado, 2'26.
Gerónimo Sánchez, 2'40.
Ginés Hernández Sáez, 1'40.
Juan Ros, 1'80.
Juan Lozano, 4'74.
José Carvajal, 8'90.
Juan García, 6'24.
José Alcaraz Egea, 2'40.
Juan Carvajal Lozano, 3.
José Sánchez García, 1'80.
José Pérez Vivancos, 2'50.
Miguel Covacho, 3'85.
María Ros Carvajal, 3'26.
Pedro Sánchez Gomarit, 3'55.
Rosario Albaladejo, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 215.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan:

Mes de Febrero.

Zona 6.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Molina, del 20 al 23.

Alguazas, el 4 y 5.
Archena, del 10 al 12.
Albudeite, el 16 y 17.
Ceuti, el 18 y 19.
Cotillas, el 6 y 7.
Campos, el 14 y 15.
Lorquí, el 3 y 9.

Zona 8.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Santomera, Esparragal, Matanzas, en Santomera, el 2 y 3.
Espinardo, Churra, en Espinardo, el 5 y 6.
Arboleja, Flota, Llano de Brujas, Puente Tocino, Santa Cruz, Monteagudo y Zaráiche, en esta capital, San Antonio 24, del 7 al 11.
Lobosillo, el 2.
Valladolises, el 3.
Corvera, Los Jurados, Carrascoy y Baños y Mendigos, en Corvera, el 4 y 5.
Los Martínez, el 6.
Sucina, Avileses, Gea y Truyols, Balsicas y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 8 y 9.
Nonduermas y Albatalía, el 1.
Puebla de Soto y Guadalupe, el 2.
Rincón de Seca, el 3.
La Raya, el 4.
Javalí-Viejo, el 5.
La Nora, el 6.
Era-Alta y Javalí-Nuevo, el 7.

Zona 9.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
San Javier, del 7 al 10.
Pinatar, el 11 y 12.

Zona 10.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
Alberca, el 7.
San Benito, el 5.
Benián, el 12.
Torreagüera, el 13.
Aljezares, Garres y Aljucer, el 6.
Beniel, el 9.
Palmar, el 8 y 9.
Alquerías, Raal y Zeneta, el 10.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo en los tres últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 28 de Enero de 1915.—P. P., Luis Gómez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Vidal.

Número 178.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Jodar Ruiz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Miguel Jodar Ruiz, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 23 de Febrero próximo a las once horas, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de San Antonio, número tres, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Bo-*

letín Oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Don Miguel Jodar Ruiz.

Una casa situada en la Plaza de la Iglesia del pueblo de Alquerías, de este partido judicial, señalada con el número cincuenta y tres, compuesta de planta baja, piso principal y segundo, cubierta de tejado, en la actualidad en estado ruinoso, no constando su medida superficial; lindando por su derecha como se entra con otra casa de Antonio Zambudio; por la izquierda la de Antonio Murcia, y por el fondo ó espalda tierras del Sr. Vizconde de Huertas. 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto con licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Enero de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta Sección

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento

to para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo Domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abanilla 24 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ramón Rocamora.

Mozos que se citan.

Francisco Lifante Marco, de Francisco é Isabel.
 José M.^a Martínez Amorós, de Manuel y María.
 Pascual Rocamora Riquelme, de Santiago y Margarita.
 José Martínez Centenero, de José y Modesta.
 Blas Lozano Salar, de Antonio y Josefa.
 Adrián Valero Rocamora, de Pascual é Isabel.

Número 209.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marín-Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército en el presente año, conforme á lo preceptuado en el art. 34 de la vigente ley de Recrutamiento.

Mozos que se citan.

Pascual Montiel Cano, de Antonio y Josefa.
 José Lucas Marín, de José y María.
 Ignacio López López, de Sebastián y María.
 Francisco Parens Carrillo, de Francisco y Teresa.
 José Morcillo Marín, de Juan y Juana.
 José Marín Santos, de Francisco y Micaela.
 Antonio Camacho García, de Pedro y Dolores.
 Norberto Ruiz Paredes, de Agustín y María.
 José Prieto Herrera, de Francisco y María.
 Juan Santa Pérez, de Antonio y María.
 José María de los Dolores, expósito.
 Mariano Lucas Aguilar, de Mariano y María.
 Pascual Rodríguez Sánchez, de José y María.
 José García García, de Marcelino y María.
 Pedro Pérez Martínez, de Pedro y Bernarda.
 Antonio Bermúdez Turpio, de Gonzalo y Joaquina.
 Alfredo Morcillo Ballesteros, de Juan y Josefa.
 Pascual Fernández Avila, de Pascual y Josefa.
 José López García, de Antonia.

Manuel Valenzuela Angosto, de José y Josefa.
 José Barba Sánchez, de Martín y Ana María.
 Antonio Lucas Bañón, de José y Soledad.
 Juan Santos López, de Isabel.
 José Fernández Gil, de Juan y Ana.
 Pedro Camacho Santos, de Pedro y Ana.
 Serafín Garvi Pérez, de Bernardo é Isabel.
 Luis Sarabia Aroca, de Antonio y Mariana.
 Ramón Ruiz Llorente, de José y Adela.
 Jesús Jiménez Sánchez, de Juan y Rafaela.
 Francisco Verdú Morcillo, de José y Josefa.
 José Pérez Marín, de Francisco y Rosario.
 Manuel Villalba Asensio, de Francisco y Dolores.
 José López Hernández, de Joaquín y Josefa.
 Francisco Vázquez Tello, de Pascual y Fuensanta.
 Rafael Fuster Ibáñez, de Francisco y Catalina.
 Antonio Villalba Piñera, de Ana.
 Gaspar González Jiménez, de Juan é Isabel.
 Bartolomé Fernández Marín, de Francisco y Pascuala.
 Francisco Hernández Montiel, de Juan y Pascuala.
 Antonio Cotanda Martínez, de José y Fabiana.
 Damián Pérez Ruiz, de Julián y Saturnina.
 José Giraldo Villalba, de José y Pascuala.
 José Pagán Molina, de José y Josefa.

Joaquín Motos Piñera, de Francisco y María.
 Francisco Villalba Vázquez, de Juan y Encarnación.
 Francisco Molina Moreno, de José y María.

Unos y otros en ignorado paradero, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 de los corrientes ó para el del cierre definitivo el día 14 del próximo mes de Febrero á su hora de las diez por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza 26 de Enero de 1915.—Mariano Marín-Blázquez.

Número 200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don José Pérez Quijano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que asistan á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrán lugar en los días 31 del actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo venideros respectivamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Leandro Alcaraz López, de Domingo y Angeles.
 Alfonso Alcaraz López, de Francisco é Isabel.

Martín del Amor Moya, de José y Salvadora.
 José Baeza Moya, de Tomás y Victoriana.
 Ricardo Cárcelos Alcaraz, de Rosario.
 Antonio Camacho García, de Asensio y Juana María.
 Andrés Fernández Zapata, de Andrés y Francisca.
 Juan Pérez de la Calle, de Salvador y Jerónima.
 Antonio Gil Díaz, de Francisco y María.
 José Garrido Martínez, de José y Ana María.
 Pedro Hermosilla Rodríguez, de Francisco y María.
 Juan López Moreno, de Pedro y Nicolasa.
 Jerónimo Laborda Madrid, de Jerónimo y Carmen.
 Pedro López Carrión, de Salvador y Josefa.
 Salvador Llamas Rivas, de Andrés y María.
 José Melero Llamas, de José y Josefa.
 Juan Martínez Gambín, de José y María.
 Ginés Pagán Rodríguez, de Francisco y Teresa.
 Gregorio Palazón Cervantes, de Ignacio y Carmen.
 Antonio Pascual Huertas, de Francisco y Juana.
 José Puerta Fernández, de María.
 Juan Parra Espinosa, de María.
 José Rubio Bautista, de Josefa.
 Diego Manuel Toro Dato, de Diego y María.

Mula 24 de Enero de 1915.—José Pérez.

Número 202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Luis Ibáñez y Pisana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas para los años 1915 y 1916, este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó se celebre una nueva subasta ó apertura de pliegos del referido arbitrio, solamente por lo que resta del corriente año 1915, bajo el tipo de diez y seis mil novecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, depósito provisional por cantidad de ochocientas veintisiete pesetas ochenta y siete céntimos, y fianza definitiva del diez por ciento del importe de que se compone el referido remate.

Dicha subasta de la que se hará al rematante el consiguiente prorrateo respecto del tiempo transcurrido del referido año, se celebrará en las mismas condiciones que las anteriores, ante esta Alcaldía, Concejal designado al efecto y Notario público, el día veintitrés del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo obrante en el pliego de condiciones, en papel de la clase undécima, expresando la cantidad en letra y por separado la cédula personal y resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo.

Los licitadores podrán hacer la presentación de los citados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta,

utilizando para ello las horas de oficina de los que comprende dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 20 de Enero de 1915.—Luis Ibáñez.

Octava sección.

Número 217.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase de Huerca-Overa y bajo las formalidades legales, se subasta para el día diez de Febrero próximo á las diez, los semovientes que se dirán:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Una burra rucía cerrado; valorada en diez pesetas. | 10 |
| Otra id. id. en igual precio. | 10 |
| Una burra negra de dos años; en veinte pesetas. | 20 |
| Otra id. id. de tres años; en veinticinco pesetas. | 25 |
| Una mula de dos años, castaña sin herrar; en. | 125 |

Cuyo exhorto procede del sumario número sesenta y nueve del año anterior que se instruye sobre sustracción de caballerías.

Murcia veintiocho de Enero de mil novecientos quince.—A. Ortega y Soler.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, á los señores accionistas de esta Sociedad para el Domingo siete del presente mes á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 1.º de Febrero de 1915.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
 Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
 Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

| | Pesetas. |
|---|--------------|
| Saldo anterior. | 8.065.451'33 |
| Imposiciones durante la semana. | 133.417'28 |
| Suma. | 8.198.868'61 |
| Reintegros. | 148.070'01 |
| Saldo | 8.050.798'60 |

Madrid 22 de Enero de 1915.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.